



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de marzo del dos mil veintidós

La demanda de Divorcio promovida por **Angélica María Ocampo García**, en contra de **Ricardo Osorio Guerrero**, fue inadmitida por auto del 21 de febrero hogaño, demanda que no fue debidamente subsanada pues no se dio cumplimiento en cuanto al registro en el Sirna como se evidencia a continuación; por lo que se procederá a rechazarla.

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2617	106106	VIGENTE	-	-

De otro lado, se precisa de una vez que la demandante no conserva el último domicilio común y aunque precisa el correo electrónico del demandado no hace alusión cómo lo obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes; también indica que desconoce su dirección pero tampoco precisó si también desconoce su domicilio o residencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio promovida por **Angélica María Ocampo García**, en contra de **Ricardo Osorio Guerrero**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez hechas las anotaciones del caso, y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f6bd199d19010cdb5b5c05279246b194dfa669d4bc70e72febfa48b567c450c

Documento generado en 25/03/2022 11:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>